

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022

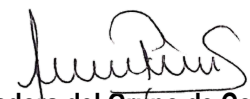
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO DE COBRO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
HK1-12161X	CONSORCIO MINERO VALES S.A.S	900412666	128-2020	CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO UN PESOS (\$41.722.101) MCTE , más los intereses e indexación causados desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.	Resolución No. 192 del 29 de octubre de 2021 “Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 128-2020 , de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del CONSORCIO MINERO VALES S.A.S. , identificado con Nit No. 900412666 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HK1-12161X”	149

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 1192 del 29 de octubre de 2021, en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry



Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (601) 2201999



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 192 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 128-2020, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del CONSORCIO MINERO VALES S.A.S., identificado con Nit No. 900412666 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HK1-12161X"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM profirió la Resolución VSC No. 00019 del 04 de enero de 2016 *"por medio de la cual se declara la caducidad, se impone una multa y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No. HK1-12161X"*, confirmada mediante Resolución VSC No. 00117 de 30 de octubre de 2017, excepto en su artículo quinto, toda vez que mediante este acto administrativo se modificó el mencionado artículo.
2. Que producto de las Resoluciones citadas en el numeral anterior se declararon unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM – y a cargo de CONSORCIO MINERO S.A.S., identificado con Nit No. 900412666, por los siguientes conceptos:
 - Multa por valor de cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017, valor equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$39.836.718) más la indexación que se genere hasta la fecha de su pago total.
 - UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.885.383), más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago total por concepto de saldo pendiente de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad a lo concluido mediante concepto técnico No. 477 de 24 de noviembre de 2016
3. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 18 de diciembre de 2017 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
4. Que mediante Auto No. 590 del 15 de octubre de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HK1-12161X, por la suma total de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO UN PESOS (\$41.722.101) MCTE, más los intereses e indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 128-2020, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del CONSORCIO MINERO VALES S.A.S., identificado con Nit No. 900412666 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HK1-12161X

5. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por aviso No. 21 publicado el 11 de marzo de 2021 en la página web de la entidad, conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario.
6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 128-2020, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. HK1-12161X, en contra del **CONSORCIO MINERO S.A.S.**, identificado con Nit No. 900412666, por la suma total de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO UN PESOS (\$41.722.101) MCTE**, por concepto de canon superficiario y multa, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al **CONSORCIO MINERO S.A.S.**, identificado con Nit No. 900412666.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 29 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Lucia Cabezas Charry- Abogada, Grupo de Cobro Coactivo-Oficina de Asesora Jurídica.